



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Resolución CONES N° 123/2017

**“UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS S/
CLAUSURA DE FILIALES, CARRERAS DE GRADO Y
PROGRAMAS DE POSTGRADO”.**

Asunción, 31 de marzo de 2017

VISTA: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, así como las disposiciones establecidas en la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° inciso “h” de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” establece que es atribución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) clausurar las filiales y carreras de las universidades e Institutos Superiores, y en tal sentido la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015 indica expresamente en su artículo 24° “Las carreras de grado, sedes y filiales –de las Universidades- creadas al amparo de Ley N° 2.529/06 y que hayan sido efectivamente implementadas y puestas en funcionamiento en el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2006 hasta el 23 de abril de 2010, son legales y de pleno derecho, por lo que corresponde su inscripción en los registros oficiales respectivos”.

Que, por notas presentadas por la Universidad Internacional Tres Frontera -ambas- de fecha 27 de marzo de 2017 (Expediente CONES N° 878 y 879) la misma comunica al Consejo Nacional de Educación Superior que ha procedido al cierre y suspensión de las actividades académicas en 29 (veintinueve) filiales y que son: **Yguazú, Santa Fe, Juan E. Estigarribia, Juan E. O’leary, San Alberto, José Domingo Ocampos, Carapeguá, San Juan Nepomuceno, Luque, Mariano Roque Alonso, Caaguazú, Hernandarias, Juan Manuel Frutos, Toledo, Quiindy, Eusebio Ayala, Caazapá, Ñemby, Ypané, San Antonio, Apostólico San José, J. Augusto Saldivar, Nueva Italia, Santa Rita, Capiatá, Paraguarí (Yaguarón), Vaquería, Yhú, Encarnación.**

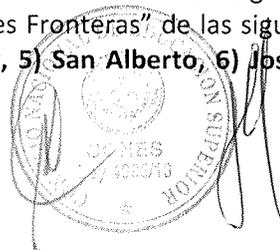
Que, en tal sentido la Universidad indica expresamente que el cierre de las mencionadas filiales con sus respectivas ofertas académicas, pregrado, grado y postgrado responde a que dichas filiales no cumplen con los requisitos mínimos de calidad según lo dispuesto en la Resolución CONES N° 166/2015 y las especiales exigencias de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.

Que, al respecto resulta importante destacar que la propia Universidad reconoce que la clausura o cierre dispuesto por la propia entidad educativa obedece a una iniciativa legal de ajustarse a los requerimientos legales exigidos en las normativas que rigen el sistema de educación superior, y a su vez se debe considerar la importancia de dar seguimiento a los estudiantes que serán afectados por dicha actuación debiéndose precautelar los intereses de los mismos teniendo en consideración los derechos indicados en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.

Por tanto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en su sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de marzo de 2017, por unanimidad de los miembros presentes;

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer la clausura de todas las ofertas académicas de grado y postgrado -en todas las áreas y niveles- de la Universidad Internacional “Tres Fronteras” de las siguientes filiales: **1) Yguazú, 2) Santa Fe, 3) Juan E. Estigarribia, 4) Juan E. O’leary, 5) San Alberto, 6) José Domingo Ocampos, 7)**





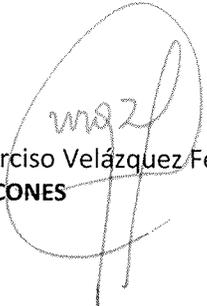
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Carapeguá, 8) San Juan Nepomuceno, 9) Luque, 10) Mariano Roque Alonso, 11) Caaguazú, 12) Hernandarias, 13) Juan Manuel Frutos, 14) Toledo, 15) Quiindy, 16) Eusebio Ayala, 17) Caazapá, 18) Ñemby, 19) Ypané, 20) San Antonio, 21) Apostólico San José, 22) J. Augusto Saldivar, 23) Nueva Italia, 24) Santa Rita, 25) Capiatá, 26) Paraguari (Yguarón), 27) Vaquería, 28) Yhú y 29) Encarnación.

Artículo 2°. Solicitar al Ministerio de Educación y Ciencias –MEC y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) se disponga la medida de suspensión de registro de los títulos expedidos por la Universidad Internacional “Tres Fronteras”, conforme los alcances indicados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. Instar a la Institución a realizar todo el acompañamiento que sea necesario a los alumnos afectados por el cierre dispuesto por la Institución y conforme los alcances expuestos, y SOLICITAR a la entidad educativa – a que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, remita al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR la nómina y detalle de los estudiantes afectados indicando y detallando las carreras y/o programas que hayan cursado.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario – CONES




Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente – CONES